



人权理事会

第五十二届会议

2023年2月27日至3月31日

议程项目2

联合国人权事务高级专员的年度报告以及
高级专员办事处的报告和秘书长的报告

洪都拉斯的人权状况

联合国人权事务高级专员的报告* **

概要

联合国人权事务高级专员在本报告中介绍了2022年1月1日至12月31日洪都拉斯的人权状况和高级专员办事处在该国开展的活动。高级专员在报告中强调了在促进和保护人权方面的主要进展和挑战，并在文末向该国提出了若干建议。

* 本报告逾期提交，以反映最新动态。

** 本报告概要以所有正式语文分发。报告正文附于概要之后，仅以提交语文和英文分发。



Anexo

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con el artículo V, párrafo 4, del acuerdo suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Gobierno de Honduras el 4 de mayo de 2015. El informe y sus análisis se basan en información recopilada por el ACNUDH en el país e información proporcionada por autoridades estatales, la sociedad civil y las víctimas.
2. El ACNUDH continuó observando *in situ* la situación de derechos humanos en Honduras y brindando asistencia técnica para la promoción y protección de los derechos humanos. Entre las prioridades temáticas de la Oficina se incluyeron el fortalecimiento del estado de derecho, particularmente el acceso a la justicia, la promoción del espacio cívico y la participación ciudadana, la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y las medidas para lograr progresivamente su plena efectividad, la promoción de la igualdad y la no discriminación de personas en situación de vulnerabilidad, así como la prevención y alerta temprana de conflictos sociales y de violaciones de derechos humanos.
3. El ACNUDH realizó 95 misiones sobre el terreno para verificar la situación de los derechos humanos, que incluyeron visitas a centros de detención. Desarrolló 80 procesos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional dirigidos a instituciones estatales y organizó y apoyó 69 talleres y capacitaciones sobre derechos humanos. Asimismo, monitoreó 47 procesos judiciales, incluyendo casos emblemáticos de derechos humanos. El ACNUDH brindó apoyo técnico a más de 400 organizaciones de la sociedad civil y lanzó 13 campañas de comunicación para promover los derechos humanos.

II. Contexto

4. La llegada de un nuevo Gobierno el 27 de enero de 2022, encabezado por la primera presidenta mujer de la historia del país, con voluntad política en materia de derechos humanos y lucha contra la corrupción, configura un nuevo escenario para el trabajo de derechos humanos en Honduras. La administración asumió funciones en un contexto de problemas estructurales preexistentes que subyacen a la violación de los derechos humanos: pobreza y desigualdad, conflictos por la tierra, violencia, inseguridad, impunidad, debilidad institucional y la cultura patriarcal, entre otros. Estos factores ameritan medidas a corto, mediano y largo plazo para resolverse.
5. El ACNUDH reconoce avances que el Estado ha hecho en 2022, varios de ellos en cumplimiento de las recomendaciones presentadas por nuestra Oficina. Se destacan la adopción de un marco legal para fortalecer la independencia del Poder Judicial, el inicio de la desmilitarización progresiva de la administración penitenciaria, la derogación de la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos Relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional (“Ley de Secretos”), la derogación de toda la normativa relacionada con las zonas de empleo y desarrollo económico (ZEDE) y los avances en materia medioambiental.
6. El disfrute de los derechos socioeconómicos continúa siendo afectado por los altos niveles de pobreza y desigualdad preexistentes. La alta incidencia de conflictividad vinculada al acceso a la tierra y a los recursos naturales tuvo un significativo impacto negativo en la garantía efectiva de los derechos humanos, particularmente para los Pueblos Indígenas y afrohondureños, así como las comunidades campesinas.
7. En la zona del Bajo Aguán, el Gobierno firmó un acuerdo con el movimiento campesino orientado a la búsqueda de soluciones duraderas que aborden las causas estructurales del conflicto agrario en la zona.

8. La tasa de homicidios fue de 35,83 por cada 100.000 habitantes¹, siendo la tasa más baja en los últimos diez años. Si bien esta cifra revela un descenso comparado a 2021, la violencia y la inseguridad continuaron afectando al país, teniendo un impacto agravado en las mujeres y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

9. El ACNUDH brindó asistencia técnica para la elaboración e implementación de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a la Corte Suprema de Justicia (Decreto núm. 74-2022), aprobada por el Congreso Nacional en julio. Este marco legal establece criterios objetivos de selección con base en la normativa internacional sobre independencia judicial y disposiciones que garantizan la transparencia, veeduría y participación ciudadana, y una mayor equidad de género en la integración del alto tribunal.

10. El 24 de noviembre, la Presidenta de Honduras, Xiomara Castro, declaró la emergencia nacional de seguridad para combatir la extorsión por parte de grupos del crimen organizado. El 6 de diciembre entró en vigor el estado de excepción (Decreto núm. 29-2022) en 162 barrios de Tegucigalpa y San Pedro Sula con mayores índices de criminalidad. Las principales medidas adoptadas fueron la suspensión de los derechos de libertad personal, libertad de asociación, reunión y circulación. Esta medida también otorgó facultades a la policía para realizar detenciones y allanamientos sin orden judicial. El ACNUDH reitera la necesidad de adoptar una política integral en materia de seguridad con énfasis en la prevención e investigación que aborde las causas profundas de la violencia². La Oficina saluda la instalación de una mesa interinstitucional de alto nivel de seguimiento a la implementación del estado de excepción.

III. Desarrollo y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

11. En abril, el Congreso Nacional derogó el Decreto Legislativo núm. 263-2012 que contenía la creación y configuración de las ZEDE, así como toda la normativa relacionada³. El Gobierno ha anunciado que las ZEDE en operaciones deberán inscribirse en los regímenes especiales vigentes. El ACNUDH saluda esta derogación, que atendió a recomendaciones hechas por la Oficina y por mecanismos de derechos humanos, e insta a que las medidas para su implementación se realicen con la participación efectiva de las comunidades en dichos territorios y que se garantice el derecho a la consulta previa, libre e informada a los Pueblos Indígenas y afrohondureños.

A. Acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

12. El disfrute de estos derechos continúa afectado por los altos niveles de pobreza y desigualdad preexistentes, y por los efectos socioeconómicos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y del cambio climático, como las tormentas tropicales que impactaron el país. Según información publicada en julio de 2022, el 73,6 % de la población se encontraba en situación de pobreza y el 53,7 % en pobreza extrema⁴. En febrero, el Congreso Nacional declaró el estado de emergencia fiscal y financiero en el sector público para atender la deuda pública de más de 197.000 millones de lempiras contraída en gobiernos anteriores⁵. El Gobierno estableció la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para promover el desarrollo y protección social, y el Programa de Acción Solidaria para las personas en situación de vulnerabilidad.

¹ Véase [www.sepol.hn/artisistem/images/sepol-images/files/PDF/INFOGRAFICO%20ANUAL\(2022\).pdf](http://www.sepol.hn/artisistem/images/sepol-images/files/PDF/INFOGRAFICO%20ANUAL(2022).pdf).

² Véase <https://oacnudh.hn/oacnudh-llama-a-adoptar-respuestas-integrales-de-combate-a-la-violencia-y-criminalidad-organizada-a-partir-de-un-enfoque-de-derechos-humanos/>.

³ Decretos legislativos núms. 32-2022 y 33-2022.

⁴ Véase <https://www.ine.gob.hn/V3/imag-doc/2022/07/Boletin-Dia-de-la-poblacion-11-de-julio-1.pdf>.

⁵ Decreto Legislativo núm. 8-2022.

13. Impactada por las tendencias globales, la alta inflación interanual también afectó el poder adquisitivo y el consumo de los hogares hondureños. La Oficina saluda la modificación del presupuesto que aumentó las asignaciones presupuestarias en educación y salud mediante el Decreto núm. 30-2022. En junio, el Gobierno declaró un estado de emergencia sanitaria para abordar el desabastecimiento de medicamentos en el sistema de salud.

14. La vulnerabilidad del país ante el cambio climático ha impactado en la garantía del derecho a la alimentación, entre otros, lo que ha incrementado las necesidades humanitarias. En septiembre, las inundaciones llevaron al Gobierno a declarar un estado de emergencia nacional de 90 días. La tormenta Julia en octubre resultó en más de 144.000 personas afectadas y daños en 15 de los 18 departamentos⁶. Estos fenómenos climatológicos adversos, además de una respuesta humanitaria, como el estado de emergencia alimentaria proclamado en abril, también demandan medidas a mediano y largo plazo para mitigar los efectos del cambio climático y facilitar la adaptación y resiliencia de la población más afectada.

15. Garantizar el derecho a la alimentación y la salud de la comunidad indígena de San Francisco de Locomapa sigue constituyendo un reto, a pesar de que la Sala de lo Constitucional ratificara en julio la sentencia de amparo del Juzgado de Letras de lo Contencioso-Administrativo de San Pedro Sula, por la que se establecía la obligación de la corporación municipal de instalar y equipar los centros de salud en las comunidades y poner en marcha un plan para garantizar el derecho a la alimentación de sus miembros. La Oficina insta a la Alcaldía de Yoro a avanzar a la brevedad en la implementación efectiva de la sentencia.

16. Preocupa la discriminación laboral de las trabajadoras domésticas, tanto en la legislación como en la práctica, debido a la ausencia de un marco normativo adecuado para la protección integral de sus derechos laborales.

B. Acceso a la tierra y los recursos naturales

17. Los conflictos sociales y ambientales relacionados con la tierra y el territorio, junto con los conflictos agrarios, tienen un fuerte impacto negativo en los derechos humanos y la seguridad, desestabilizan el país y contribuyen directamente a la violencia, el desplazamiento y la migración. El acceso inequitativo a la tierra, el territorio y los recursos naturales es una de las principales causas de desigualdad y pobreza, originado por diversos factores, como la inseguridad en la tenencia de la tierra y la limitada capacidad institucional para decidir los derechos de propiedad y la superposición de títulos privados sobre títulos ancestrales. A ello se suma la existencia de un modelo de desarrollo económico basado en la industria extractiva profundizado en los últimos 12 años.

18. La Oficina ha documentado que este modelo se vio impulsado por procesos de licenciamiento ambiental expeditos durante la última década que excluyeron la consulta y consentimiento libre, previo e informado de Pueblos Indígenas y afrohondureños, y en algunos casos han estado desprovistos de una efectiva evaluación y supervisión de los impactos ambientales. Todo ello ha resultado en una alta incidencia de conflictividad socioambiental con impacto agravado en los Pueblos Indígenas y afrohondureños.

19. El ACNUDH valora la centralidad que la protección del medio ambiente ha tenido en las políticas del Gobierno, el inicio de un proceso de revisión, suspensión y cancelación de licencias ambientales, permisos y concesiones, y el no otorgamiento de permisos de explotación extractivista en 2022 que atenten contra los recursos naturales. La Oficina agradece la apertura de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente para revisar el marco normativo y administrativo de licenciamiento ambiental con la asistencia técnica del ACNUDH. Es necesario que estos esfuerzos se acompañen con políticas que disminuyan los impactos adversos de los proyectos de desarrollo en el medio ambiente, en las comunidades y en los territorios de los Pueblos Indígenas y afrohondureños.

⁶ Véase <https://reliefweb.int/report/honduras/honduras-tormenta-tropical-julia-informe-de-situacion-no-01-12-de-octubre-de-2022>.

20. En la comunidad garífuna de San Juan (Tela), el ACNUDH documentó una disputa entre personas de la comunidad que reclaman sus derechos territoriales ancestrales y terceras personas que alegan derechos de propiedad sobre dichos territorios, producto de la falta de reconocimiento por el Estado de la totalidad de las tierras ancestrales reclamadas y la autorización de la Municipalidad de la venta de parcelas en este territorio. Esta situación se agravó en julio a partir del inicio de obras de construcción en los territorios en disputa, que además habría conllevado daños ambientales en una laguna en el área protegida. La Oficina valora positivamente que el Gobierno haya dispuesto la creación de una comisión especial para el abordaje de las causas de este conflicto, e insta a la pronta implementación del acuerdo firmado por autoridades y miembros de la comunidad representados por la Organización Fraternal Negra Hondureña.

21. La Oficina ha documentado que los desalojos son una de las principales afectaciones que sufren las comunidades campesinas, así como los Pueblos Indígenas y afrohondureños. La aplicación del Decreto núm. 93-2021, que habilita la práctica de desalojos preventivos e inmediatos sin control jurisdiccional, ha agravado la conflictividad vinculada a la tierra y el territorio. La directriz del Ministerio Público, emitida en marzo, que reconoce la obligatoriedad del control jurisdiccional y recomienda evitar los desalojos preventivos es un paso importante. El ACNUDH reitera sus preocupaciones en relación con dicho decreto e insta a su pronta derogación⁷.

22. La Oficina lamenta la criminalización de seis integrantes de la comunidad garífuna de Punta Gorda mediante el uso del tipo penal de usurpación agravada en el marco de un desalojo forzoso en noviembre que se produjo en el contexto de un proceso de reclamo por el reconocimiento de derechos ancestrales. La Oficina saluda la resolución del Juzgado de Roatán de declarar un sobreseimiento definitivo que reconoció la relación particular del pueblo garífuna con la tierra y su territorio. El ACNUDH además ha dado seguimiento al caso de la comunidad lenca de Tierras del Padre, donde el 23 de noviembre se dispuso una nueva orden de desalojo, posteriormente suspendida. Esta orden se suma a tres órdenes de desalojo emitidas en años anteriores en dicha comunidad.

23. La Oficina resalta la necesidad de que el Estado adopte medidas para hacer efectivas las garantías de no repetición que la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso en las sentencias de las comunidades afrohondureñas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra particularmente el derecho a la propiedad comunal y a la posesión de las comunidades referidas, inclusive mediante la delimitación, demarcación y titulación de sus tierras de acuerdo con el derecho consuetudinario y sus valores, usos y costumbres⁸. La adopción e implementación de estas medidas debe realizarse con la participación efectiva de las comunidades afectadas y de las organizaciones que las representan.

24. Respecto a los conflictos agrarios, el ACNUDH saluda la firma de los acuerdos del 22 de febrero entre el Gobierno y los grupos campesinos en el Bajo Aguán, que representan un primer paso importante para abordar el histórico conflicto y que han resultado en una disminución de desalojos forzosos en la zona. Está pendiente la puesta en marcha de la comisión tripartita, crucial para abordar el conflicto con un enfoque de derechos humanos, particularmente para la investigación y sanción de las violaciones de derechos humanos y la adopción de medidas de reparación y de no repetición.

25. El ACNUDH reconoce la puesta en marcha por parte de la Secretaría de Derechos Humanos de la Mesa Nacional Interinstitucional de Prevención y Abordaje de Conflictos Sociales desde un enfoque basado en los derechos humanos, incluidos los conflictos vinculados a la tierra y territorio, proceso que ha recibido apoyo técnico por parte de la Oficina. Es necesario que estos esfuerzos se acompañen con políticas que disminuyan los impactos adversos de los proyectos de desarrollo en el medio ambiente, en las comunidades y en los territorios de los Pueblos Indígenas y afrohondureños.

26. Respecto a las consecuencias ambientales y de derechos humanos de los proyectos extractivos, la Oficina ha dado seguimiento a los casos de Azacualpa, Guapinol y Locomapa,

⁷ A/HRC/49/21, párrs. 8, 35 y 40.

⁸ *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras y Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras*, sentencias de 8 octubre de 2015.

entre otros, y resalta que las empresas tienen la obligación de respetar los derechos humanos y evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre las comunidades donde operan.

27. La Oficina documentó los impactos medioambientales y sociales del proyecto minero en el Parque Nacional Carlos Escaleras, cuya autorización se dio en el 2014 en el marco de la reducción de la extensión de la zona núcleo, lo que tuvo un impacto en el derecho al medio ambiente sano de las comunidades aledañas, incluida la potabilidad del agua. En inspecciones, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente concluyó que el proyecto incumple medidas de control ambiental. Esto se suma a los hallazgos del Instituto Hondureño de Geología y Minas que, en 2021, constató que una de las operaciones mineras se había realizado fuera del área autorizada, y ordenó la detención de dichas actividades.

28. El ACNUDH documentó actividades mineras en el cementerio de la comunidad de Azacualpa (Copán), en desacato a sentencias judiciales que habían ordenado parar la exhumación en el cementerio. Está en proceso un *habeas corpus* contra la empresa minera y la Secretaría de Salud para que se indique la ubicación de los cuerpos exhumados. Desde enero, las actividades mineras se han expandido a nuevos polígonos fuera del cementerio en virtud de un licenciamiento expedito, sin inspecciones ni dictámenes del Instituto Hondureño de Geología y Minas, procedimiento actualmente en revisión por las nuevas autoridades.

29. La Oficina ha documentado la falta de otorgamiento de permisos sobre derechos mineros en la comunidad de Locomapa, lo que se traduce en una operación sin autorización y supervisión estatal⁹. Esta situación se ha visto agravada por la falta de investigación de denuncias vinculadas con amenazas e intimidación contra miembros de la comunidad, así como el aprovechamiento ilegal de recursos forestales y mineros, vinculados con hechos que podrían constituir asociación para delinquir, lavado de activos y tenencia ilegal de armas.

30. El ACNUDH ha documentado las graves consecuencias de la contaminación del río Motagua sobre el ecosistema y su impacto negativo en la disponibilidad de agua y seguridad alimentaria de las comunidades en la Barra del Río Motagua y la comunidad garífuna de Masca. Se requiere una cooperación entre Guatemala y Honduras para dar respuesta a esta contaminación, considerando que gran parte de los desechos provienen de al menos 55 centros poblados de Guatemala y que desembocan en la bahía de Omoa, en Honduras.

31. La Oficina reconoce los esfuerzos de Honduras en la 27ª período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para el establecimiento de un fondo global para daños y pérdidas.

IV. Estado de derecho y rendición de cuentas

A. Independencia judicial

32. En 2022 se avanzó hacia el fortalecimiento del estado de derecho y la independencia judicial a partir de la implementación de un nuevo marco legal para la elección de magistradas y magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Dicho marco, aprobado en julio por el Congreso Nacional e impulsado por la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, con la asesoría técnica del ACNUDH en su elaboración y aprobación, introdujo garantías de transparencia, publicidad, paridad de género, auditoría social y elección con base en criterios objetivos.

33. La Junta Nominadora, a cargo del proceso, quedó integrada en septiembre dentro de un contexto de fuertes presiones e intereses de diversos sectores. El ACNUDH brindó asesoría técnica para la adopción de procedimientos sobre el funcionamiento de la Junta conforme a los principios de objetividad y transparencia. La Junta recibió 185 autopostulaciones (132 hombres, 53 mujeres) y presentará una lista de, al menos, 45 candidatos al Congreso Nacional en enero de 2023 para la elección de 15 nuevos magistrados y magistradas.

⁹ Información de Instituto Hondureño de Geología y Minas, oficio del 30 de noviembre de 2022.

34. Preocupa la información recibida de ataques y represalias contra operadores de justicia por su labor, particularmente aquellos vinculados al circuito de anticorrupción. La falta de una respuesta institucional efectiva para la protección de la integridad personal, independencia judicial y autonomía de los operadores de justicia representa un obstáculo a su labor, exacerba su vulnerabilidad y repercute negativamente en el acceso a la justicia.

35. El ACNUDH recibió información sobre posibles intromisiones indebidas que afectan la independencia de los operadores de justicia a nivel departamental en procesos judiciales contra personas defensoras de derechos humanos. El 9 de febrero, el Tribunal de Sentencia de Trujillo condenó¹⁰ a seis de los ocho defensores del río Guapinol¹¹, en un proceso judicial que no cumplió con las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial¹². El 10 de febrero, la Sala de lo Constitucional otorgó un recurso de amparo¹³, presentado un año antes, ordenando la inmediata liberación de los defensores por irregularidades en el debido proceso.

B. Acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva

36. El sistema de administración de justicia continúa caracterizado por altos índices de impunidad, barreras estructurales y problemas sistémicos para el acceso a la justicia, principalmente por una debilitada independencia judicial, demoras procesales, y la limitada participación de las víctimas de violaciones de derechos humanos en el proceso penal.

37. La Oficina reitera la preocupación por la impunidad de los casos de graves violaciones de derechos humanos de los años 80, del golpe de Estado de 2009 y de la crisis postelectoral de 2017¹⁴. La mayor parte de los casos continúan siendo investigados, sin avances concretos, y las víctimas continúan sin acceder a la verdad, la justicia y la reparación integral.

38. Varias fiscalías especializadas del Ministerio Público no cuentan con recursos suficientes ni con agentes de investigación asignados de forma permanente, lo que repercute negativamente en la capacidad efectiva de investigación y limita la puesta en marcha de una estrategia de persecución penal efectiva. En consecuencia, la mayoría de las investigaciones se desarrollan sin incluir un análisis de contexto, sin establecer los tipos penales que correspondan a la gravedad de los hechos y sin una caracterización de las víctimas o análisis de autoría intelectual y de cadena de mando para los casos que involucran a las fuerzas de seguridad y actores no estatales.

39. La publicidad de las audiencias y la participación de las víctimas en procedimientos judiciales sigue siendo limitada debido a las restricciones impuestas en el contexto de la pandemia de COVID-19, lo que limita el acceso físico a las audiencias. Los juzgados, en particular a nivel local, no adoptaron medidas para atenuar el impacto negativo de estas restricciones, en particular en el acceso a las audiencias y publicidad de los procesos.

40. El ACNUDH ha documentado hostigamiento y represalias en contra de víctimas y testigos que cooperan en las investigaciones, así como retos para la protección efectiva de estas personas debido a la falta de recursos y los riesgos en el manejo de información confidencial, entre otros.

41. El ACNUDH considera que la investigación en el caso del uso innecesario y excesivo de la fuerza por la Fuerza de Tarea Conjunta de las Fuerzas Armadas, en el 2021, en la comunidad de Ibans (Gracias a Dios), en contra del Pueblo Indígena miskito, se llevó a cabo sin debida diligencia. El ACNUDH también recibió alegaciones de falta de acceso a la información y participación de las víctimas¹⁵.

42. El acceso a una justicia pronta y con enfoque de género sigue siendo un desafío. Continúan pendientes de resolución por la Sala de lo Constitucional varios recursos claves

¹⁰ Expediente núm. TSTC-20-2021.

¹¹ A/HRC/49/21, párr. 19.

¹² Véase A/HRC/WGAD/2020/85.

¹³ Recurso de amparo penal SCO-0919-2020.

¹⁴ A/HRC/46/75, párr. 10; y A/HRC/49/21, párr. 20.

¹⁵ A/HRC/49/21, párr. 27.

de amparo y de inconstitucionalidad en derechos sexuales y reproductivos y matrimonio igualitario. En el caso de Keyla Martínez¹⁶, el proceso judicial se ha desarrollado sin perspectiva de género, entre otros aspectos, por la denegación por la Sala de lo Constitucional de un amparo presentado por el Ministerio Público en contra del cambio de calificación del delito de femicidio a homicidio.

43. En agosto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró la responsabilidad internacional de Honduras por la ejecución extrajudicial de Herminio Deras en 1983¹⁷ y ordenó la adopción de una política nacional de memoria histórica. El Gobierno ha impulsado medidas para promover la memoria y el reconocimiento de las víctimas de los años 80 y del golpe de Estado de 2009.

C. Seguridad y derechos humanos

44. Entre enero y septiembre de 2022 se registró una disminución en la tasa de muertes violentas en un 13,2 %, en el caso de los hombres, y un 14,7 %, en el de las mujeres, en comparación con el mismo período de 2021¹⁸. Preocupa que el uso de armas de fuego siga siendo la principal causa de muertes violentas (el 77,8 % para hombres y el 69,3 % para mujeres), principalmente por la falta de un control efectivo de armas, y que las personas jóvenes sean las más afectadas (el 40 %).

45. El compromiso anunciado por el Gobierno de desmilitarizar la seguridad ciudadana es un avance importante, sin embargo, ha sido obstaculizado por la continua presencia de la Policía Militar del Orden Público en tareas de seguridad ciudadana.

46. El Congreso Nacional derogó en marzo la “Ley de Secretos”, coadyuvando a la rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública de la seguridad y defensa.

47. La Oficina saluda el cierre de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional y el traspaso a la Secretaría de Seguridad de la Fuerza Nacional Anti-Maras y Pandillas por medio de la creación de la Dirección Policial Anti-Maras y Pandillas Contra el Crimen Organizado. Sin embargo, este traspaso no ha resultado en una disminución del número de casos de uso innecesario o desproporcionado de la fuerza.

48. Se continuaron registrando abusos por parte de la Fuerza Nacional Anti-Maras y Pandillas. El 25 de febrero, la Oficina documentó un allanamiento irregular en Marcovia (Choluteca), cuando agentes de este cuerpo hicieron uso innecesario de armas letales, disparando contra la población, dejando como resultado un hombre fallecido y cuatro heridos. La investigación continúa en curso sin que se hayan presentado cargos en contra de los presuntos responsables, lo que compromete la posibilidad de que las víctimas reciban una justicia pronta y efectiva.

49. El 31 de mayo, miembros de la Fuerza Nacional Anti-Maras y Pandillas dispararon, durante una persecución a pie, en contra de un joven de 21 años que estaba siendo investigado por suponerlo responsable de haber agredido a una agente de la Policía Nacional en un partido de fútbol. La Oficina documentó el uso excesivo de la fuerza en los allanamientos ilegales y arbitrarios a viviendas sin orden judicial durante los operativos de búsqueda. Después de que el Ministerio Público hubiera presentado un requerimiento fiscal basado en el Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, el 23 de octubre, el Juzgado de Letras Penal de San Pedro Sula dictó auto de formal procesamiento a cuatro miembros de la Fuerza Nacional Anti-Maras y Pandillas por asesinato, tortura, encubrimiento y falsificación de documentos públicos¹⁹.

50. La Oficina registró la muerte de tres hombres en relación con un incidente ocurrido el 11 de septiembre en un curso de formación para profesionales que aspiraban a ser Oficiales

¹⁶ *Ibid.*, párr. 26.

¹⁷ *Deras García vs. Honduras*, sentencia de 25 de agosto de 2022, párr. 142.

¹⁸ Véase <https://infosegura.org/honduras/analisis-sobre-violencia-seguridad-ciudadana-honduras-de-enero-septiembre-2022>.

¹⁹ Véase <https://www.mp.hn/publicaciones/auto-de-formal-procesamiento-para-cuatro-policias-vinculados-a-muerte-de-aficionado-del-real-espana/>.

Auxiliares de Policía en la Academia Nacional de Policía, en La Paz. Los fallecimientos sucedieron después de ejercicios de entrenamiento excesivos y desproporcionales, a los que fueron sometidos alrededor de 500 personas inscritas. Al menos otras 35 personas resultaron seriamente afectadas en su salud. Preocupa que la investigación en curso permanezca bajo la responsabilidad de la Dirección Policial de Investigaciones, la cual podría carecer de independencia por ser parte de la institución policial.

D. Sistema penitenciario y personas privadas de libertad

51. El Gobierno inició la desmilitarización del sistema penitenciario en marzo con el traspaso inicial de la administración penitenciaria de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional como un paso importante hacia el fortalecimiento del Instituto Nacional Penitenciario. En agosto, el Gobierno declaró estado de emergencia en el sistema penitenciario nacional por un año²⁰ estableciendo como objetivo la desmilitarización y la reforma de manera progresiva del sistema, en cuyo marco la Policía deberá traspasar a su vez la administración de manera gradual al Instituto Nacional Penitenciario.

52. En diciembre, el Sistema Nacional Penitenciario albergaba en promedio 19.842 personas adultas en los 25 centros penitenciarios del país, aunque solo cuenta con capacidad para alojar 14.780 personas, lo que resulta en un índice de hacinamiento del 34,2 %. Asimismo, al menos 51,6 % de la población penitenciaria no contaba con sentencia firme. Preocupa la ausencia de una normativa de clasificación de personas privadas de libertad que permita una gestión penitenciaria conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y que reduzca la violencia en los centros penitenciarios.

53. Pese a que el ACNUDH documentó solo una reyerta violenta en centros penitenciarios, comparado con las seis documentadas en 2021, el número de muertes violentas en dichos centros continuó siendo alto, registrándose 17 en 2022. Según el monitoreo de la Oficina, estas muertes fueron resultado de un sistema de autogobierno de las personas privadas de libertad con la aquiescencia de las autoridades, lo que implica una falta de control efectivo de los centros y una vulneración de la integridad personal y discriminación de las personas detenidas, incluida la extorsión interna en los centros.

54. La Oficina saluda la designación de las tres comisionadas nacionales del Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Persisten las preocupaciones de la Oficina relativas a la independencia, autonomía administrativa y liquidez presupuestal del Comité.

E. Corrupción y derechos humanos

55. El 14 de febrero, la Presidenta solicitó al Secretario General de las Naciones Unidas la instalación de una comisión internacional contra la impunidad y la corrupción en Honduras. El 15 de diciembre, la Secretaría General y el Gobierno firmaron un memorándum de entendimiento preliminar hacia el posible establecimiento de un mecanismo internacional anticorrupción.

56. Honduras está entre los 25 países más corruptos del mundo²¹. El circuito anticorrupción del Poder Judicial reportó 306 ingresos de casos y recursos en sus diferentes niveles entre 2017 y 2022²², cifra que contrasta con las 889 denuncias por delitos de corrupción según fuentes de la sociedad civil²³.

57. La persecución penal de la corrupción y el reconocimiento de sus víctimas depende en gran medida de la preservación de las estructuras establecidas con el apoyo de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras particularmente la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción del Ministerio Público y la jurisdicción penal

²⁰ Decreto Ejecutivo núm. PCM-03-2022.

²¹ Véase <https://www.transparency.org/en/cpi/2021>.

²² Unidad de Estadísticas del Poder Judicial.

²³ Véase <https://estadodepais.asjhonduras.com/corruccion-y-transparencia-2022/>.

especial con competencia territorial nacional en materia de corrupción. El Congreso Nacional aprobó el Decreto núm. 67-2022, que autoriza temporalmente a la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción a ejercer acción penal pública sin aprobación previa del Fiscal General, entre otras facultades, por el que se ordena un incremento presupuestario y afianza la estabilidad de su personal —reforma cuestionada por el Ministerio Público—. En noviembre comenzó la discusión del proyecto de ley de colaboración eficaz en el Congreso Nacional, cuya aprobación aportaría un importante instrumento para la persecución de la corrupción.

58. El Ministerio Público logró sentencias condenatorias en el circuito judicial anticorrupción en casos de alto impacto, como el caso del fraude de los hospitales móviles de 2020 o el caso “Caja Chica de la Dama”, y en una de las líneas de investigación de corrupción contra el Instituto Hondureño del Seguro Social.

59. El Gobierno creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para prevenir y combatir la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada. Como avances cabe destacar la derogación de los decretos que autorizan la creación de contratos de fideicomisos.

60. Sigue siendo necesario derogar los decretos conocidos como el “Pacto de Impunidad”, incluyendo el Decreto núm. 116-2019²⁴ y los Decretos núm. 57-2020 y núm. 93-2021, que interpretan y reforman artículos del Código Procesal Penal y la Ley Especial contra el Lavado de Activos.

V. Espacio cívico y participación ciudadana

61. La Oficina reconoce los esfuerzos del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo para avanzar en la garantía del ejercicio de los derechos relacionados con la participación ciudadana. Sin embargo, persisten problemas estructurales y prácticas institucionales que afectan el ejercicio de defensa de derechos humanos y los derechos a participar en la dirección de asuntos públicos, de reunión pacífica, a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la libertad de asociación, lo que debilita el espacio cívico.

62. En septiembre, por Decreto Ejecutivo núm. PCM-023-2022 se creó la Dirección General de Información y Prensa del Gobierno de la República. Preocupa que la redacción del Decreto no brinda claridad sobre el objetivo y funciones de la Dirección y requiere clarificación para no generar un obstáculo para la pluralidad y diversidad de medios, un excesivo control Estatal y un obstáculo para el ejercicio pleno y seguro de la libertad de expresión.

63. La Oficina registró al menos 173 agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas en 2022, resultando en un total de 242 víctimas, de las cuales 191 son defensoras y 51 periodistas. De estas víctimas, 147 (el 60,7 %) estaban dedicadas a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente; 36 (el 14,9 %) al periodismo y 19 (el 7,9 %) a la defensa y promoción de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Del total, 117 víctimas eran hombres cisgénero (el 48,3 %), 66 mujeres cisgénero (el 27,3 %), 5 mujeres transgénero (el 2,1 %) y 1 hombre transgénero (el 0,4 %). En 53 casos (el 21,9 %), los ataques se dieron contra organizaciones, medios de comunicación u otros colectivos. Asimismo, 68 víctimas eran indígenas (el 28,1 %) y 26 afrohondureñas (el 10,7 %).

64. Se destaca que tres de cada cuatro ataques se perpetran contra quienes defienden la tierra, el territorio y el medioambiente, cifra que evidencia su extrema situación de riesgo. El 24,8 % de las personas defensoras víctimas de agresiones entre 2021 y 2022 son afrohondureñas, lo que demuestra un impacto desproporcionado contra una comunidad que representa el 0,7 % de la población²⁵.

²⁴ A/HRC/49/21, párr. 36.

²⁵ Instituto Nacional de Estadística, *Censo de Población y de Vivienda 2013*. Disponible en <https://www.ine.gob.hn/V3/censo-de-poblacion-y-vivienda/>.

65. El ACNUDH documentó 11 asesinatos de personas defensoras de derechos humanos y 3 periodistas (12 hombres cisgénero, 2 mujeres transgénero). De estas víctimas, seis (el 42,9 %) estaban dedicadas a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente y tres (el 21,4 %) a la defensa de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, de las cuales dos eran mujeres transgénero. Aunque las agresiones contra estos grupos han disminuido respecto al año anterior, preocupa que los asesinatos han aumentado.

66. Entre los incidentes de mayor frecuencia registrados en contra de personas defensoras y periodistas, además de los asesinatos, se encuentran 41 actos de intimidación u hostigamiento, 39 casos de amenazas, 11 actos de desprestigio, 10 agresiones físicas y 10 intentos de homicidio. Con particular incidencia resaltan los departamentos de Francisco Morazán (57 casos, el 32,94 %), Colón (21 casos, el 12,13 %), Atlántida (20 casos, el 11,56 %), y La Paz (18 casos, el 10,40 %). Además del Distrito Central, los departamentos con mayor número de ataques son aquellos con una alta presencia de población indígena y afrohondureña, y en comunidades campesinas.

67. La investigación efectiva de los delitos contra personas defensoras de derechos humanos sigue siendo un desafío. De los 14 casos de asesinatos documentados por la Oficina en 2022, solo dos han tenido sentencias condenatorias. Una de ellas es por el asesinato de Thalía Rodríguez, mujer trans defensora de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, de la población con VIH/sida y mujeres trans trabajadoras sexuales, asesinada en enero, presuntamente por tres personas armadas. El juicio oral y público terminó con la condena de una persona por asesinato, mientras las otras dos aún no han sido capturadas.

68. Preocupa la práctica recurrente del uso indebido del derecho penal en contra de personas defensoras, sobre todo aquellas dedicadas a la defensa a la tierra, territorio y el medio ambiente, así como contra quienes públicamente se oponen a actividades empresariales y/o proyectos de desarrollo de gran escala. El análisis del ACNUDH de casos emblemáticos del uso indebido del sistema penal indica que: a) los tipos penales utilizados con mayor frecuencia son “usurpación”, “alteración de términos y linderos” y “daño a la propiedad privada”; b) las acusaciones son principalmente promovidas por actores empresariales y particulares, y c) las acusaciones suelen ser colectivas, basadas en una acusación general contra un grupo de personas sin que exista una distinción o individualización de las conductas, ni de su grado de participación. La criminalización, además de obstaculizar la labor de las personas defensoras y el ejercicio de su libertad de expresión, también debilita el tejido social comunitario.

69. Un ejemplo es el caso de las 29 personas integrantes del Consejo Indígena Lenca de la comunidad de Nueva Palestina quienes, en el marco de su labor de defensa del territorio, fueron acusadas en mayo de 2022 por un supuesto delito de usurpación agravada y alteración de términos o linderos por un particular. En el mismo asunto, se acusó por los mismos delitos a la periodista Sonia Pérez, corresponsal de Radio Progreso, quien se encontraba dando cobertura al momento de los hechos. El caso se encuentra en sobreseimiento definitivo desde julio de 2022.

70. Preocupan las severas demoras en procesos judiciales contra personas defensoras, como el caso iniciado en 2020 contra los defensores lenca Víctor Vásquez y José Santos Vigil Girón, de La Paz, por presunto delito de desplazamiento forzoso, y los procesos contra la comunidad garífuna de Cristales y Río Negro, en Colón, en los cuales se acusó por delito de usurpación a 32 personas defensoras de derechos humanos.

71. La Oficina concluyó el Diagnóstico del Sistema Nacional de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia a partir de un proceso de consulta participativo que refleja oportunidades y desafíos, tanto internos como externos, que se presentan para el Sistema al 31 de diciembre de 2021 y, concluye con hallazgos que permitieron el desarrollo del Plan de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras, entregados a las autoridades como parte de la asistencia técnica del ACNUDH.

72. El diagnóstico destaca: a) la insuficiencia de recursos financieros, humanos y técnicos para que el Sistema Nacional de Protección cumpla con sus funciones y obligaciones; b) la ausencia de corresponsabilidad de las instituciones en la atención de casos para avanzar en la generación de un entorno propicio para la población objeto, y c) la falta de claridad, tanto por parte de los actores de la sociedad civil como del Estado, sobre el fin, el alcance, las funciones y la población objeto del Sistema.

73. A pesar del aumento de su presupuesto en 2022, el Sistema Nacional de Protección enfrentó retos para brindar una respuesta efectiva y oportuna a las personas solicitantes, las beneficiarias y sus representantes. El Consejo Nacional de Protección no se ha reunido de forma orgánica al menos una vez por mes como estipula la Ley. Siendo este el órgano encargado de la supervisión, gobernanza y toma de decisiones del Sistema, su inactividad se traduce en la ausencia de acciones estratégicas y medidas oportunas para avanzar en un entorno más seguro para la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión.

74. El total de casos bajo protección del Mecanismo Nacional de Protección al cierre del año es de 181, de los cuales 33 son derivados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La Oficina observa que, a pesar de que el volumen de casos ha aumentado en un 41 % respecto al año anterior, el número de personal técnico del Sistema continúa siendo el mismo.

75. El Sistema Nacional de Protección enfrenta obstáculos técnicos, administrativos y financieros que imposibilitan brindar las medidas oportunas en tiempo y forma.

VI. Igualdad y no discriminación

76. Las formas de discriminación directa e indirecta en las esferas pública y privada, así como las formas de discriminación intersectoriales contra grupos en situación de vulnerabilidad siguen siendo un desafío.

A. Derechos de las mujeres

77. Las mujeres siguen enfrentando barreras en el ejercicio de sus derechos en el ámbito público y privado. La violencia contra ellas, el reconocimiento limitado de sus derechos humanos, incluidos los derechos sexuales y reproductivos y otros factores de desigualdad evidencian un cuadro de discriminación que ha sido señalado repetidamente por mecanismos internacionales de derechos humanos.

78. La Oficina reconoce los esfuerzos del Poder Ejecutivo por avanzar hacia la adhesión de Honduras al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y llama a que el Congreso Nacional la apruebe. Continúa pendiente la aprobación de la Ley integral sobre la violencia contra la mujer, la Ley de casas refugios para las víctimas de la violencia basada en el género, y la Ley sobre el trabajo doméstico.

79. La violencia contra las mujeres continúa siendo sumamente grave. El Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ha reportado 252²⁶ muertes violentas de mujeres y femicidios de enero a octubre de 2022, en comparación con los 330 casos registrados en todo 2021.

80. El Ministerio Público, la Agencia Técnica de Investigación Criminal y la Dirección Policial de Investigaciones carecen de protocolos especializados para la investigación de la violencia contra las mujeres, incluido el femicidio y las muertes violentas, con un enfoque diferenciado. A esto se suma la limitada disponibilidad de personal capacitado e instalaciones necesarias, como morgues, que permitan la investigación eficaz de estos casos.

81. A 31 de octubre, el Ministerio Público registró 292 denuncias de maltrato familiar, mientras que el Sistema Nacional de Emergencias 911 reportó 50.351 denuncias por el

²⁶ Véase <https://iudpas.unah.edu.hn/dmsdocument/14049-boletin-infografico-muerte-violenta-mujeres-enero-octubre-2022-preliminares-ed-12>.

mismo hecho. Preocupa el hecho de que la mayoría de casos registrados no llegan al sistema de justicia, lo que evidencia altos niveles de impunidad y la necesidad de una mayor articulación interinstitucional para dar respuesta oportuna a las víctimas.

82. La autorización parcial para el uso excepcional de la pastilla anticonceptiva de emergencia en el Protocolo de Atención Integral a Personas Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Sexual aprobado en diciembre es un paso positivo. Sin embargo, los derechos sexuales y reproductivos de la mujer siguen gravemente restringidos, incluida la penalización de la interrupción del embarazo. El ACNUDH se hace eco de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la despenalización del aborto en las tres causales, y la distribución y comercialización de anticonceptivos de emergencia²⁷.

B. Derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

83. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales siguen siendo víctimas de estigmatización generalizada y discriminación que perpetúan la violencia en su contra por su orientación sexual e identidad o expresión de género. El Observatorio de Muertes Violentas de la organización Cattrachas reportó un incremento de la violencia contra las personas lesbianas, gais, transgénero, bisexuales e intersexuales en 2022, con 43 asesinatos (26 de personas gay, 11 lesbianas y 6 personas trans) y dos desapariciones. Solo ocho de estos casos se siguen investigando penalmente.

84. A pesar de los esfuerzos del Estado por dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Vicky Hernández vs. Honduras*, como el avance en la elaboración de un protocolo de investigación y administración de justicia para casos de personas lesbianas, gais, transgénero, bisexuales e intersexuales víctimas de violencia, aún se encuentran pendientes diversas acciones como el desarrollo de un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

85. La Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas²⁸ y su reglamento no permiten todavía el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans, tampoco en el Registro Nacional de las Personas.

C. Derechos de las personas con discapacidad

86. La Secretaría de Desarrollo Social y la sociedad civil desarrollaron una propuesta de reforma integral de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Decreto núm. 160-2005), con apoyo técnico del ACNUDH. La propuesta busca reconocer y proteger los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y está en proceso de socialización para ser sometida al Congreso Nacional.

D. Derechos de los Pueblos Indígenas y afrohondureños

87. Persisten las barreras estructurales históricas que enfrentan los Pueblos Indígenas y afrohondureños, que se traducen en discriminación y afectaciones serias a sus derechos, y que contribuyen a su exclusión, incluso en decisiones que les impactan directamente. Falta un marco normativo adecuado que reconozca y garantice efectivamente su derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado.

88. Los Pueblos Indígenas y afrohondureños continúan viendo limitado su acceso a la justicia y padeciendo la impunidad de las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra. La mayoría de las denuncias recibidas por la Fiscalía Especial de Protección a las Etnias y Patrimonio Cultural estaban vinculadas con violaciones relacionadas con la tierra y

²⁷ CEDAW/C/HND/CO/9, párr. 39.

²⁸ Decreto núm. 62-2004, art. 84.

los territorios de los Pueblos Indígenas y garífunas (el 35 %), seguidas por violaciones a su vida e integridad (el 25 %) ²⁹. Asimismo, se necesitan medidas adecuadas para la protección de sus derechos en el ámbito administrativo.

89. En relación con los buzos misquitos que se dedican a la pesca por inmersión en un contexto de explotación laboral por parte de empresas pesqueras, el Estado ha iniciado la implementación de la sentencia de 31 de agosto de 2021 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Lemoth Morris y otros vs. Honduras*. Es necesario avanzar en otras medidas estructurales relacionadas, como fortalecer el sistema de salud en la Mosquitia.

E. Personas en situación de movilidad

90. El ACNUDH registró un aumento de movimientos migratorios mixtos en comparación con años anteriores y una mayor presencia de núcleos familiares y mujeres con niños y niñas en la ruta migratoria, quienes emprenden el camino por rutas alternas y en grupos más pequeños.

91. Según el Instituto Nacional de Migración, en 2022, 188.858 migrantes ingresaron al país de manera irregular ³⁰, provenientes mayormente de Cuba, el Ecuador, Haití y la República Bolivariana de Venezuela. Según el Observatorio Consular y Migratorio de Honduras, 88.855 migrantes hondureños fueron retornados al país, la gran mayoría desde México (45.961) y los Estados Unidos (42.090).

92. Preocupa la situación de hacinamiento en albergues a partir del aumento significativo de los flujos migratorios en tránsito que en ocasiones no permite encontrar refugio. El ACNUDH ha registrado que menores no acompañados, mujeres embarazadas y madres con niñas y niños, personas indígenas y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales migrantes están mayormente expuestas a la discriminación y la violencia.

93. El Congreso Nacional aprobó en mayo una amnistía de 90 días para personas migrantes que entraron de manera irregular al país, eximiéndolas del pago de la sanción administrativa prevista por la Ley de Migración y Extranjería. La medida entró en vigor en agosto y fue extendida hasta junio de 2023, por la que se otorgaba a esas personas la posibilidad de regularizar su permanencia temporal.

94. El ACNUDH saluda la adopción en diciembre de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente como un paso fundamental para su protección integral, y llama al Gobierno a avanzar en su reglamentación e implementación.

VII. Recomendaciones

95. El ACNUDH reitera su compromiso de continuar apoyando los esfuerzos de Honduras para el respeto y garantía de los derechos humanos para todas las personas. La Oficina reitera sus recomendaciones contenidas en informes anteriores e insta a las autoridades a implementarlas ³¹. Asimismo, el ACNUDH exhorta a las autoridades a:

a) **Adoptar un plan nacional de acción en derechos humanos integral que incluya también la garantía de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con un enfoque diferenciado sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad;**

b) **Aprobar e implementar una política de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos que haga efectiva la desmilitarización gradual, tanto a nivel operativo como de cultura institucional, promoviendo la visión y el liderazgo civil en el sector;**

c) **Abordar de forma integral los problemas de inseguridad y violencia, priorizando, con un enfoque de derechos humanos, la prevención, la investigación y la**

²⁹ Ministerio Público, oficio DGF-2170-2022, de 30 de noviembre de 2022.

³⁰ Véase <http://inm.gob.hn/estadisticas.html>.

³¹ A/HRC/49/21, A/HRC/46/75, A/HRC/43/3/Add.2, A/HRC/40/3/Add.2, A/HRC/34/3/Add.2 y A/HRC/34/3/Add.2/Corr.1.

sanción. Las declaraciones de estado de excepción y suspensión de derechos fundamentales deben ser adoptadas en estricto respeto al derecho internacional de los derechos humanos. Todas las medidas tomadas en este contexto deben ser proporcionales, temporales y limitarse a las estrictamente requeridas por las exigencias de la situación;

d) Fortalecer la independencia del sector de la justicia a partir de la revisión del marco constitucional y legal del Poder Judicial con la aprobación de su ley orgánica y la del Consejo de la Judicatura, así como del Ministerio Público, con particular atención a la elección del Fiscal General;

e) Adoptar las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para garantizar la verdad, justicia, memoria y reparación para las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las de la década de los años 80, del golpe de Estado de 2009 y de la crisis postelectoral de 2017;

f) Fortalecer el Sistema Nacional de Protección para las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia a partir del Plan de Fortalecimiento Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia en Honduras, presentado por el ACNUDH;

g) Fortalecer las capacidades humanas, financieras y técnicas de investigación de la Policía y el Ministerio Público, incluyendo la aprobación de protocolos diferenciados para delitos contra personas defensoras de derechos humanos, mujeres, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, entre otras, que garanticen la debida diligencia y la reducción de la impunidad;

h) Fortalecer el Programa de Protección de Testigos y Víctimas a cargo del Ministerio Público, así como poner en marcha los mecanismos de protección de operadores judiciales y denunciantes, garantizando su efectividad;

i) Generar un modelo de desarrollo económico sostenible que garantice el acceso equitativo a la tierra, el territorio y los recursos naturales a partir de políticas que hagan efectivos los derechos de los Pueblos Indígenas y afrohondureños, grupos campesinos y otros grupos históricamente excluidos;

j) Garantizar el derecho a un medio ambiente sano, a través de una reforma del marco institucional y legal que regula el otorgamiento de concesiones a proyectos extractivos, incluida la revisión del proceso de licenciamiento ambiental;

k) Adherirse e implementar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú);

l) Adoptar un marco legal adecuado para garantizar el derecho a la consulta y consentimiento, libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas y afrohondureños, de acuerdo con los estándares internacionales;

m) Poner en marcha los mecanismos para el abordaje estructural de la conflictividad del Bajo Aguán que garantice medidas de reparación y no repetición, incluyendo la comisión tripartita prevista en los acuerdos de febrero de 2022;

n) Revisar la normativa interna del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad para delimitar su mandato y ajustarla a las obligaciones internacionales de los derechos humanos, respetando la independencia del Poder Judicial y el Ministerio Público;

o) Avanzar en el establecimiento e implementación del plan de traspaso gradual de la administración penitenciaria de la Policía Nacional al Instituto Nacional Penitenciario;

p) Avanzar en la prevención y persecución de la corrupción a través de la aprobación de la Estrategia Nacional de Transparencia y Anticorrupción y la instalación de un mecanismo internacional contra la corrupción e impunidad;

q) Adecuar el marco normativo y adoptar prácticas institucionales para fortalecer, promover y proteger el espacio cívico conforme a las obligaciones internacionales del Estado;

r) Prevenir y evitar el uso indebido del derecho penal en contra de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, operadores de justicia y toda persona que ejerza la libertad de expresión;

s) Fortalecer las capacidades de las instituciones y autoridades competentes para atender adecuadamente a las personas migrantes y desplazadas forzosamente, y garantizar la protección y ejercicio de sus derechos humanos;

t) Adoptar las políticas y reformas legales necesarias para garantizar los derechos humanos de las mujeres, en particular a una vida libre de violencia y a la salud sexual y reproductiva;

u) Aprobar una legislación integral contra la discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales que abarque todos los motivos de discriminación prohibidos. A la vez, revisar la normativa vigente y derogar disposiciones discriminatorias, incluida la Ley del Registro Nacional de las Personas y su Reglamento;

v) Aprobar una Ley de trabajo doméstico y ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo, así como crear un sistema integral de cuidados como un pilar de la política de bienestar y protección social;

w) Aprobar la reforma integral del Decreto núm. 160-2005, por el que se dicta la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad y armonizarla con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
